

LLAMADO A ASPIRANTES

Por Resolución adoptada por el Consejo de Facultad de Medicina de fecha 19.05.10, se llama a **CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS Y PRUEBAS** para la provisión **TITULAR** del cargo que se detalla a continuación:

Nro. 62. Exp. N° 071630-001717-08 adj. 071700-000096-10

➤ **Profesor Agregado Coordinador del Centro Quirúrgico del Depto. Clínico de Cirugía del H.C.**

(Nro. 219, esc. G, nivel de gdo. 4, 30 hs. con D.C., rub. HC – fin. 1.1 / prog. 101)

PLAZO DE INSCRIPCION: Hasta las 17.00 hs del día
10 de OCTUBRE de 2012

LOS CARGOS SON DE LIBRE ASPIRACION PERO SUJETOS AL LIMITE DE 60 AÑOS DE EDAD.

CONDICIONES REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE:

"Cuando el cargo esté sujeto al límite de edad sólo podrán aspirar quienes se encuentran en condiciones reglamentarias (Art.8°), cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por la ley, sólo podrán aspirar quienes posean el Título Habilitante respectivo, el Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo de la Facultad respectiva."

REQUISITOS DE INSCRIPCION:

Al momento de la inscripción los interesados deberán presentar los formularios que se detallan a continuación:

- Solicitud de inscripción
- Declaración Jurada y Compromiso de cargo
- Relación de Méritos (**EN CUATRO EJEMPLARES**)
- Un juego de Méritos

Los formularios se podrán retirar en la ventanilla de Sección Concursos o descargar del siguiente enlace:
<http://www.fmed.edu.uy/concursos/formularios>

Los mismos deberán presentarse completados en máquina de escribir o computadora.

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE TODA INFORMACIÓN REFERENTE AL CARGO AL CUAL ASPIRA, SERÁ COMUNICADO VÍA E-MAIL.

ESTE LLAMADO SE RIGE POR EL PRESENTE REGLAMENTO:

Mdeo., 09.03.2012
m.j.g.

REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN TITULAR DEL CARGO DOCENTE, COORDINADOR DE BLOCK QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL DE CLÍNICAS

I) MÉRITOS

Art. 1 – **TRABAJOS CIENTÍFICOS.** Por este concepto se otorgarán hasta 15 (quince) puntos, de la siguiente manera: por trabajos científicos publicados en revistas arbitradas hasta 8 (ocho) puntos, o hasta 10 (diez) puntos cuando a juicio fundado del Tribunal uno o más trabajos tengan un componente importante de originalidad. Dentro de los trabajos científicos se evaluarán las presentaciones ante Congresos, reuniones o sesiones de Sociedades Científicas reconocidas siempre y cuando se acompañen del texto del trabajo, sus ilustraciones y la evidencia documental de su presentación, pudiéndose por este concepto otorgar hasta 5 (cinco) puntos.

Los puntos otorgados deberán surgir de un juicio global sobre las aptitudes científicas y la dedicación puesta de manifiesto por el postulante y no ser el resultado de una cuantificación numérica de los trabajos. A tales efectos el tribunal deberá tener en cuenta especialmente los siguientes aspectos:

- a) Originalidad en los trabajos, en cuanto ellos impliquen en su momento, la introducción de nuevos conceptos o una innovación técnica o metodológica en nuestro medio.
- b) Rigor científico y profundidad en el tratamiento del tema.
- c) Aspectos formales, tales como la presentación de los trabajos, la claridad expositiva y el manejo de la bibliografía.

También se podrán valorar aquellos trabajos que, sin constituir investigaciones originales, representen un aporte de interés como publicaciones de carácter docente o de puestas al día de temas en los que el autor tenga experiencia.

Art. 2 – **CARGOS DOCENTES TITULARES EN LA DISCIPLINA.** Por este concepto, se otorgará hasta 10 (diez) puntos. Sólo se tendrán en cuenta los obtenidos en aspiración abierta y que hubieran sido desempeñados durante no menos de dos años, otorgándose el puntaje en proporción al tiempo de actuación.

Art. 3 – **OTROS CARGOS.** Por este concepto, se otorgará hasta 5 (cinco) puntos. La Residencia solamente generará méritos en caso de haberse completado el ejercicio del cargo. Por este concepto se otorgará 2.5 (dos puntos con cincuenta cts.).

En este rubro se tendrá en cuenta: cargos docentes titulares en disciplinas afines a la concursada; cargos técnicos o no docentes relacionados con la disciplina que se aspira; o cargos docentes en otras disciplinas obtenidos en aspiración abierta y que hubieran sido desempeñados durante no menos de dos años, otorgándose el puntaje en proporción al tiempo de actuación debidamente documentado. El orden de enunciación establece la jerarquía prevalente de los méritos.

Art. 4 – **EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.** Por este concepto, se otorgará hasta 5 (cinco) puntos.

Para esta evaluación se tendrá en cuenta:

- a) Asiduidad y cumplimiento en el desempeño del cargo.
- b) Dedicación e interés por la enseñanza; adecuado manejo en las relaciones con los estudiantes, condiciones pedagógicas, cursos realizados para mejorar su formación docente.

c) Intensidad y calidad de la actuación asistencial; responsabilidad en el cumplimiento de las tareas; observancia de los aspectos éticos implícitos en la tarea asistencial.

El aspirante deberá presentar a los fines de la evaluación por este ítem, un informe del responsable de cada uno de los Servicios en los cuales desempeñó cargo docente, ajustado a lo solicitado en los puntos a), b) y c) del presente ítem.

Se tendrá en cuenta, cuando se instrumente por la Facultad, la evaluación institucional de la actuación docente.

d) Material de estudio elaborado, incluyendo capítulos o libros publicados.

Art. 5 – ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN. Por este concepto se otorgará hasta 2 (dos) puntos. En este rubro se tendrá en cuenta proyectos de extensión evaluados y aprobados, participación en el marco de convenios que impliquen actividad de extensión, evaluador de proyectos de extensión, publicaciones de extensión universitaria y actividad de difusión debidamente documentada.

Art. 6 – ACTIVIDAD EN GESTIÓN. Por este concepto se otorgará hasta un máximo de 5 (cinco) puntos.

Art. 7 – OTROS MÉRITOS. Por este concepto, se otorgará hasta un máximo de 8 (ocho) puntos. Este rubro comprende: títulos (entre los que se incluyen maestrías y doctorados), Monografías de Asistentado, Tesis de Doctorado en la Carrera de Medicina, proyectos de investigación aprobados y financiados, becas con actuación debidamente documentadas, premios, cursos de perfeccionamiento, actuaciones en Congresos y otros méritos, inclusive cargos obtenidos por concurso no comprendidos en los artículos anteriores o desempeñados por períodos inferiores a los computables en ellos.

Art. 8 – RESULTADO. El máximo total de puntos adjudicado es de 50 (cincuenta) puntos. Se elimina quien obtenga en la suma de puntos, un puntaje inferior a 50% del puntaje máximo global.

II) OPOSICIÓN

II a) Presentación del Plan de Trabajo

Art. 1 – Exposición del Plan de Trabajo en forma oral ante el tribunal con todo el apoyo visual que el concursante considere. Se otorgará hasta 1 (una) hora para la presentación.

Art. 2 – Se evaluará el nivel académico, la calidad y la profundidad de la propuesta, la factibilidad de su desarrollo, el contenido vinculado a las funciones sustantivas del cargo y el carácter docente de la exposición.

Art. 3 – El máximo de puntaje adjudicado es de 30 (treinta) puntos. Se eliminará a quien obtenga un puntaje inferior a 50% del puntaje máximo.

II b) Resolución de situación planteada

Art. 1 – El tribunal presentará al concursante un problema de una situación posible al desempeño del cargo concursado. Se le otorgará un plazo de hasta 1 (una) hora para preparar la exposición. En los primeros 30 (treinta) minutos el concursante podrá solicitar por escrito la información adicional que considere necesaria para la resolución de la situación planteada. Posteriormente tendrá hasta 1 (una) hora para la presentación oral de su propuesta de solución ante todos los integrantes del tribunal.

Art. 2 – Se evaluará el contenido académico, el orden de la exposición, la claridad y la precisión de la respuesta, el manejo de la situación en relación al cargo concursado, así como el carácter docente de la exposición.

Art. 3 – El máximo de puntaje adjudicado es de 20 (veinte) puntos. Se eliminará a quien obtenga un puntaje inferior a 50% del puntaje máximo.

III) RESULTADO

Art. 1 – El máximo total de puntos adjudicado es de 100 (cien) puntos. Ganará el concurso quien obtenga el puntaje más alto. El concurso será declarado desierto en caso de que ningún concursante alcance los puntajes indicados en los ítems I Art. 8, ó Ila Art. 3, ó Iib Art. 3.

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA DE FECHA 15.02.12, NRO. 71, EXP. NRO. 071630-001717-08.

IMPORTANTE:

El Consejo de Facultad de Medicina con fecha 01.09.04 resuelve: disponer un plazo máximo de 60 días para retirar los méritos después de la notificación de la homologación o designación por parte del Consejo de la Facultad de Medicina, eximiendo de toda responsabilidad a la Sección Concursos con posterioridad a dicho plazo.
